

CONCEPCIÓN, 13 de marzo de 2011.-

Nº 96 / VISTOS : el Contrato de Afiliación al Sistema de la Tarjeta HITES y su Anexo Tarifario, suscrito entre Inversiones y Tarjetas S.A., Gestión de Créditos Puente S.A. y la Municipalidad de Concepción, de 7 de marzo de 2013; el Oficio Ord. Nº 195, de esta fecha, de la Dirección Jurídica, por el que se remite dicho Contrato para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

- 1.- Ratíficase el **CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE LA TARJETA HITES** y su **ANEXO TARIFARIO** suscrito entre **INVERSIONES Y TARJETAS S.A., GESTIÓN DE CRÉDITOS PUENTE S.A.** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, de 7 de marzo de 2013, por el que la Municipalidad se afilia al sistema que administra Gestión de Créditos Puente S.A., para que Inversiones y Tarjetas S.A. financie el pago de los permisos de circulación que hagan los titulares de la tarjeta Hites en los locales dispuestos por este Municipio, bajo las condiciones y requisitos que se fijan en el respectivo Contrato.

- 2.- Dispónese que la **Dirección de Administración y Finanzas** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



The image shows two blue circular official seals of the "Municipalidad de Concepción". The left seal is for the "SECRETARÍA MUNICIPAL" and the right seal is for the "ALCALDE". Both seals have "CONCEPCIÓN" at the bottom. Handwritten signatures are overlaid on the seals: "PABLO IBARRA IBARRA SECRETARIO MUNICIPAL" next to the left seal, and "ÁLVARO ORTIZ VERA ALCALDE" next to the right seal.

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Tránsito y Transporte Público
- Sres. Inversiones y Tarjetas S.A. y Gestión de Créditos Puente S.A.:
Moneda Nº 970, 5º piso - Santiago

Archivo

PII/yr

CONTRATO DE AFILIACION
AL SISTEMA DE LA
TARJETA HITES

En Concepción, a 07 de Marzo del 2013, entre **INVERSIONES Y TARJETAS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 85.325.100-3, y **GESTIÓN DE CRÉDITOS PUENTE S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96.962.050-2, ambas representadas por don Jaime Andrés Anusch Brikisak, cédula de identidad N° 11.250.686-1 y don Gonzalo Irarrázaval del Campo, cédula de identidad N° 7.363.341-9, todos ellos domiciliados en calle Moneda 970, 5° piso, Santiago, en adelante también la "Emisora" o la "Administradora", respectivamente, por una parte, y por la otra parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular don Alvaro Ortiz Vera, cédula de identidad N° 13.310.452-6, ambas domiciliadas para estos efectos en O'Higgins N° 525, quinto piso, Comuna de Concepción, VIII Región, en adelante también referida como el "Establecimiento", se ha convenido el siguiente contrato de afiliación:

P R I M E R O: Inversiones y Tarjetas S.A. es Emisora de la Tarjeta HITES, documento personal e intransferible, que es utilizado por su titular para adquirir bienes y servicios en las Multitiendas Hites y en los establecimientos afiliados al sistema de la Tarjeta HITES. Para estos efectos, Inversiones y Tarjetas S.A. financia las compras de bienes y la contratación de servicios que hacen los tarjeta-habientes en los establecimientos o tiendas afiliadas. El objeto del sistema, cuya Administradora es Gestión de Créditos Puente S.A., es el procesamiento y el financiamiento de dichas compras y contratación de servicios, así como la prestación de los demás servicios que se puedan ofrecer al usuario en el futuro.

S E G U N D O: Por el presente instrumento el Establecimiento se afilia al sistema que administra Gestión de Créditos Puente S.A., para que Inversiones y Tarjetas S.A. financie las compras y contrataciones que hagan los titulares de la Tarjeta HITES en el Establecimiento, con los dineros que la Emisora anticipará al Establecimiento, y bajo las condiciones y requisitos que fijan en este contrato. Por su parte, el Establecimiento acepta expresamente que la Emisora financiará a los titulares de la Tarjeta HITES en los términos y condiciones del Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Moneda Nacional suscrito entre ellos, cuyo contenido se entrega en este acto al Establecimiento para su conocimiento e información.

T E R C E R O: Por la administración del sistema de la Tarjeta HITES, el Establecimiento No pagará comisión sobre el monto total o valor contado de los bienes y servicios que se carguen a los clientes.

C U A R T O: Para los efectos del presente contrato, se entiende por "cliente" a toda persona que ha suscrito y mantiene vigente un contrato con Inversiones y Tarjetas S.A., y a los adicionales a quienes se les emita la Tarjeta HITES conforme a ese contrato, para que esta última pague por cuenta del primero las obligaciones contraídas con los establecimientos adheridos al sistema de la Tarjeta HITES. Asimismo, se entiende por "titular" de la Tarjeta HITES tanto a la persona que ha suscrito el contrato, como a los adicionales a quienes se les haya emitido.

Q U I N T O: El Establecimiento aceptará la Tarjeta HITES como medio de pago de los bienes y servicios que ofrezca en sus locales, previa exhibición por parte del cliente de su Tarjeta HITES y de



su cédula de identidad, y previa comprobación por parte del Establecimiento del cupo de crédito disponible para el cliente y siempre y cuando dichas operaciones se efectúen dentro de los límites y condiciones que se establecen en el presente contrato. Para cursar la operación, el cliente deberá suscribir y firmar el vale mediante el cual acepta el cargo en su Tarjeta HITES. El Establecimiento operará con alguno de los sistemas descritos en la cláusula octava, mediante el cual las operaciones efectuadas por el cliente puedan ser autorizadas y capturadas por la Administradora.

S E X T O: El Establecimiento se obliga a capacitar a sus trabajadores en el manejo y operatoria del sistema, haciéndose responsable por el mal uso o fraudes de sus dependientes. Asimismo, el Establecimiento reconoce que la información que se obtenga del sistema pertenece a Inversiones y Tarjetas S.A. y es confidencial, no pudiendo usarla para su beneficio propio y de terceros, y velará por que sus dependientes mantengan la misma reserva. Al término del presente contrato, el Establecimiento deberá devolver a la Administradora todos los archivos e información que mantenga en virtud del mismo.

S E P T I M O: El Establecimiento no hará discriminación alguna respecto de los clientes de la Tarjeta HITES, por ninguna causa o motivo, obligándose a respetar los precios que cobra al público en general por compras al contado, sin recargos de ninguna especie, aunque se trate de mercaderías y/o servicios que gocen de descuentos especiales, sin importar el motivo en que se funden. Especialmente, el Establecimiento se obliga a no fijar procedimientos o modalidades de venta que puedan implicar una discriminación respecto de la aceptación de la forma de pago pactada frente a otros medios de pago, tales como dinero en efectivo, tarjetas de débito, cheques, tarjetas del propio Establecimiento o tarjetas de crédito en general.

O C T A V O: Todas las ventas y/o prestaciones de servicios que se realicen en el Establecimiento, en que el medio de pago sea la Tarjeta HITES, deberán efectuarse con un sistema de Autorización en Línea y Captura Electrónica de Transacciones. La Administradora podrá arrendar al Establecimiento los terminales para estos efectos, y éste deberá instalarlos en sus locales para implementar el sistema. En caso que no se haya podido implementar este sistema, o que el mismo falle transitoria o definitivamente, se podrá utilizar un sistema de línea por Internet, o de autorización telefónica en la central de la Administradora, o de aprobación de archivos negativo-positivo ("Store & Forward"), u otros que las partes acuerden. Si no fuera posible implementar ninguno de estos sistemas, el presente contrato quedará sin efecto. En todo caso, los gastos en que deba incurrir el Establecimiento para la implementación de cualquiera de los sistemas, serán de su exclusivo cargo. Por su parte, la Administradora no asume ninguna responsabilidad para el evento que las operaciones no puedan ser cursadas debido a casos fortuitos o fuerza mayor.

N O V E N O: Para cursar operaciones con cargo al sistema de la Tarjeta HITES, el Establecimiento deberá observar y cumplir el siguiente procedimiento: 1) Comprobar que la persona que presenta la Tarjeta HITES sea la misma persona de la cédula de identidad que debe exhibir el cliente; 2) Solicitar la autorización en línea de la Administradora o por medio del sistema acordado por las partes; 3) Verificar que quien acepta el cargo corresponde al titular de la Tarjeta HITES; 4) Utilizar como vale de aceptación de cargo o nota de anulación aquellos proporcionados o aprobados por la Administradora, y verificar que se incorporen todos los antecedentes que deben registrarse en los mismos, a través del sistema acordado por las partes; 5) Exigir del cliente la firma del vale mediante el cual acepta el cargo en su Tarjeta HITES por la compra efectuada o el servicio recibido. Dicho vale deberá ser suscrito por el cliente en presencia de un dependiente autorizado del Establecimiento, quien deberá conservar siempre en su poder la cédula de identidad del cliente hasta que compruebe la regularidad de la firma estampada en la cédula con la del vale.



D E C I M O: Cualquiera operación cursada por el Establecimiento deberá cumplir con los procedimientos y requisitos señalados en las cláusulas octava y novena precedentes, siendo el incumplimiento de cualquiera de dichos requisitos causal suficiente para que la respectiva operación sea rechazada por la Administradora. Especialmente, los vales que sean llenados solo parcialmente, o que no contengan la firma del cliente, o que se emitan con un procedimiento distinto al acordado por las partes, no serán aceptados ni pagados por Inversiones y Tarjetas S.A. Correspondrá al Establecimiento la prueba del cumplimiento de sus obligaciones.

U N D E C I M O: El Establecimiento deberá intentar retener, bajo recibo, y entregar a la Administradora cualquier Tarjeta HITES que se le presente, y de la cual tenga conocimiento que debe ser retenida por extravío, robo, hurto, revocación u otras causales, informando de inmediato a la Administradora sobre dicho evento, y procediendo a anular la Tarjeta mediante el corte de su parte superior izquierda.

D U O D E C I M O: En este acto Inversiones y Tarjetas S.A. anticipa al Establecimiento la suma de dinero que se indica en el Anexo Tarifario, y que el Establecimiento mantendrá en su poder con el objeto de descontar de dicha suma y pagarse con ella, a su valor contado, el monto de todas las operaciones efectuadas conforme al presente contrato, y cuyo vale de aceptación de cargo haya sido válidamente emitido y aceptado por la Administradora. Las partes liquidarán periódicamente entre ellas, el total de los cargos por compras de bienes y/o servicios efectuados por los clientes, sobre los fondos anticipados por la Emisora, y ésta repondrá al Establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes, el monto total de los cargos, como nuevo anticipo. En el evento que los dineros anticipados se extinguieren con anterioridad al acto en que la Emisora los reponga al Establecimiento, el Establecimiento se abstendrá de cursar nuevas operaciones sin contar con los fondos, de forma tal que, en ningún momento el Establecimiento pueda constituirse en acreedor neto de la Emisora. Si se produce esa circunstancia y el Establecimiento continuara efectuando operaciones el presente contrato se extinguirá ipso facto. Las partes acuerdan que los siguientes anticipos de fondos, serán efectuados mediante depósito o abono en la cuenta corriente bancaria del Establecimiento que se indica en el Anexo Tarifario.

D E C I M O T E R C E R O: La administradora facturará la diferencia que exista entre los dineros adelantados por la emisora y el total de los cargos válidamente emitidos por compras de bienes y / o servicios efectuados por los clientes, según la liquidación que el presente esta última y que sea previamente aceptada por el establecimiento.

D E C I M O C U A R T O: Son de cargo de cada parte, según la imposición de la ley , los impuestos directos, indirectos y fiscales o municipales, así como cualquier otro que se genere por concepto de ventas, servicios y publicidad o propaganda en general..

D E C I M O Q U I N T O: La Administradora presentará al Establecimiento liquidaciones mensuales de las operaciones efectuadas en el mismo. Para el evento que dichas liquidaciones omitieren operaciones realizadas en el período respectivo, o bien contengan errores o diferencias, el Establecimiento tendrá un plazo máximo de quince días corridos, contados desde la recepción de la respectiva liquidación, para efectuar las consultas, rectificaciones o reclamos correspondientes. En caso contrario, y transcurrido el plazo señalado, la liquidación se entenderá aprobada definitivamente por el Establecimiento. En todo caso, el Establecimiento se obliga a conservar los vales y comprobantes válidamente emitidos por un período mínimo de 365 días, contados desde la fecha de



la respectiva operación y la facultad de cancelarla, cuando éstas lo soliciten.

D E C I M O S E X T O: El crédito que la Emisora ha concedido a los clientes, no puede utilizarse para efectuar operaciones distintas a aquellas que son propias al giro del Establecimiento, ni éste ofrecerá a los clientes, ni éstos aceptarán, proposiciones que busquen modificar la operación propia del sistema establecido en este contrato. El incumplimiento de lo expuesto precedentemente, dará derecho a la Administradora y a la Emisora para poner término de inmediato al presente contrato. Asimismo, la Emisora podrá exigir al Establecimiento el reembolso de cualquier pago, cuando aquella detecte que este último no ha dado cumplimiento a uno o más de los requisitos y condiciones establecidas por el presente contrato para dicho pago, quedando desde ya facultada la Emisora para descontar su monto de cualquier abono posterior que deba efectuar la misma. La misma facultad tendrá la Emisora cuando la misma efectúe un pago por error al Establecimiento.

D E C I M O S E P T I M O: La Administradora podrá emitir manuales, instrucciones y normas operacionales destinadas al debido y expedito cumplimiento del presente contrato, y adoptar las acciones o mecanismos de seguridad que eviten el uso indebido y fraudulento del sistema. Dichas normas podrán contenerse en los vales de aceptación de cargos, notas de anulación, listados de tarjetas bloqueadas, y en cualquier otro documento emanado de la Administradora.

D E C I M O O C T A V O: Las controversias o dificultades que se susciten entre el Establecimiento y los clientes, relacionados con la calidad, cantidad, precio o cualquier característica de la venta efectuada o el servicio prestado, deberá ser resuelta directamente entre esas partes, sin responsabilidad ni intervención de la Administradora o de la Emisora.

D E C I M O N O V E N O: El presente contrato se aplicará y tendrá efecto en el espacio que utilizará la Municipalidad al interior de la Tienda Hites de la ciudad de Concepción. El Establecimiento se obliga a informar a la Administradora de todo local nuevo que instale o abra al público, y a utilizar el sistema del presente contrato, aceptando en los mismos la Tarjeta HITES como medio de pago.

V I G E S I M O: El Establecimiento estará obligado a instalar, en todos sus locales, los elementos de publicidad, propaganda y/o promoción para el uso de la Tarjeta HITES y que le proporcione la Administradora, obligándose el Establecimiento a exhibirlos en los accesos de los locales y en las cajas o lugares destinados al pago de sus bienes y servicios. Las piezas publicitarias serán de cargo de la Administradora, salvo aquellas en que participe o se indique al Establecimiento. La Administradora proporcionará al Establecimiento los formularios, informativos y documentos propios del sistema de la Tarjeta Hites. El Establecimiento faculta a la Administradora para que su nombre, razón social o denominación sea utilizada por esta última, sin cargo alguno para la misma, en la publicidad y propaganda de la Tarjeta HITES. Por su parte como contraprestación, la Administradora pondrá a disposición del Establecimiento el servicio de campañas promocionales conjuntas a través de insertos publicitarios, telemarketing y ofertas de productos especiales a plasmar en los estados de cuenta emitidos a los clientes, condicionado a la disponibilidad de espacio en el respectivo estado de cuenta y a la factibilidad técnica según las características y formato que tenga el estado de cuenta de la Emisora. Para estos efectos, el Establecimiento debe poner a disposición de la gerencia general de la Administradora, las piezas publicitarias que deseé incorporar en los estados de cuenta, los que, en todo caso, podrán ser rechazados por la Administradora sin expresión de causa. Asimismo, el Establecimiento podrá solicitar que su marca, logotipo o imagen corporativa figure impreso en el estado de cuenta que se les envía a los clientes, condicionado también a la disponibilidad de espacio



en el respectivo estado de cuenta y a la factibilidad técnica según las características y formato que tenga el estado de cuenta de la Emisora."

VIGESIMO PRIMER: Queda expresamente prohibido a las partes ceder total o parcialmente el presente contrato o cualquiera de los derechos que de él emanen, sin autorización expresa de la contraparte.

VIGESIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones que asumen por el presente contrato, facultará a la otra parte para poner término inmediato al mismo. Igual facultad tendrán para el caso que la otra parte cayera en notoria insolvencia o fuera declarada en quiebra.

VIGESIMO TERCERO: El Establecimiento comunicará por escrito a la Administradora, sobre cualquier cambio que se produzca en la situación de sus socios controladores, representantes legales, domicilios o cualquier otro antecedente consignado en el presente instrumento, sus anexos y modificaciones, dentro de los quince días siguientes de haberse producido el hecho.

VIGESIMO CUARTO: Al término del presente contrato, el Establecimiento devolverá a la Administradora toda la documentación y materiales de operación que haya recibido con motivo del mismo, siendo responsable de los formularios, terminales, aplicaciones computacionales, comprobantes y documentos que se le hayan proporcionado por la Administradora, y retirará de sus locales todo el material de publicidad o propaganda relativa a la Tarjeta HITES. Asimismo, al término del presente contrato, el Establecimiento deberá entregar a la Administradora un cheque al día, girado a nombre de la Emisora, por la cantidad correspondiente a la diferencia entre las compras de bienes y/o servicios efectuadas a esa fecha por clientes con su Tarjeta HITES, y las sumas adelantadas a esa misma fecha por la Emisora al Establecimiento.

VIGESIMO QUINTO: La Administradora podrá modificar los procedimientos y sistemas implementados para la operación de la Tarjeta Hites, siempre que las renovaciones tecnológicas o disposiciones de la autoridad lo requieran. En estos eventos, la Administradora comunicará por escrito al Establecimiento sobre las modificaciones, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que deban comenzar a regir, y si este último no formula objeciones dentro del plazo de quince días corridos desde su recepción de la comunicación, se entenderá que las acepta íntegramente y que el contrato ha quedado modificado en esos aspectos según los términos informados en la misma, dejando a salvo la facultad del Establecimiento de poner término al contrato si las modificaciones aludidas no le satisfacen. Si las modificaciones a que se refiere esta cláusula obedecen a disposiciones de la autoridad, y éstas no permiten observar los plazos aquí señalados, tanto la comunicación de la Administradora como la eventual respuesta del Establecimiento deberán darse dentro del término que haya fijado la autoridad para la implementación de las mismas.

VIGESIMO SEXTO: El presente contrato tiene una duración determinada, comprendida entre el período que media entre el día 11 de marzo del 2013 y el 2 de Abril del 2013, ambas fechas inclusive y se restringe sólo al Pago de permisos de circulación.

VIGESIMO SÉPTIMO: Toda dificultad que se produzca entre las partes con motivo del presente contrato, ya se refiera a su validez, interpretación, vigencia o terminación, o a cualquiera otra



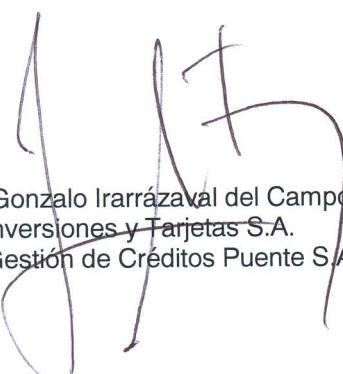
Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción.

Para constancia de todo lo cual las partes suscriben el presente contrato en siete ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Hites y seis en poder de la municipalidad.

La personería de don Jaime Andrés Anusch Briksak y don Gonzalo Irarrázaval del Campo por Inversiones y Tarjetas S.A., consta de la escritura pública de fecha seis de octubre del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y anotada bajo el repertorio número veinte mil novecientos cuarenta y tres guión dos mi once, y por Gestión de Créditos Puente S.A., consta de la escritura pública de fecha seis de octubre del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y anotada bajo el repertorio número veinte mil novecientos treinta y nueve guión dos mi once.

La personería de don Alvaro Ortiz Vera consta de Decreto Alcaldicio Nº 1500 de fecha 06 Diciembre 2012


Jaime Andrés Anusch Briksak
p.p. Inversiones y Tarjetas S.A.
p.p. Gestión de Créditos Puente S.A.


Gonzalo Irarrázaval del Campo
p.p. Inversiones y Tarjetas S.A.
p.p. Gestión de Créditos Puente S.A.

